



C. Lic. Alfonso Sánchez Díaz
Jefe de la Oficina de Compilación
de Leyes de la Suprema Corte de
Justicia de la Nación
Corregidora No. 43
MÉXICO, D.F.

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de enero de 1877.

5 Ejem.

Registrado en la Administración local de Correos el 10. de marzo de 1924.

TOMO CVII
AÑO LVI

GUANAJUATO, GTO., DOMINGO 8 DE JUNIO DE 1969

NÚMERO 46

S U M A R I O :

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO número 86 del H. XLVII Congreso Constitucional del Estado, en el que se declara de utilidad pública el cambio de nomenclatura en la ciudad de Apaseo el Alto, Gto.

DECRETO número 88 del H. XLVII Congreso Constitucional del Estado, que autoriza la cesión de derechos propiedad del Gobierno en favor de la Sra. Ma. Luz Funes de Ramírez

DECRETO número 91 del H. XLVII Congreso Constitucional del Estado, que aprueba la adición de los Artículos 318 Fracción III, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad

DECRETO número 92 del H. XLVII Congreso Constitucional del Estado, que aprueba la adición de los Artículos 2874, 2875 Fra-

ción 1, 2946, 2964 y 2983 Fracción IV, del Código Civil vigente en la Entidad 393

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

RESOLUCION gubernativa sobre exención de impuestos en favor del Sr. Héctor Orozco Orozco, de la ciudad de León, Gto. 393

SOLICITUD de exención de impuestos del señor Luis Rodríguez Pérez, de la ciudad de León, Gto. 394

GOBIERNO FEDERAL PODER EJECUTIVO

DÉPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

RESOLUCION presidencial sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones en el poblado "El Coecillo", del Municipio de Silao, Gto. 395

SECCION JUDICIAL

EDICTOS Y AVISOS 396

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.
Poder Ejecutivo.— Guanajuato.— Secretaría General del Gobierno.— Departamento de Servicios Legales.

EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL M. MORENO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, a los habitantes del mismo, sabed:

Que la H. Legislatura del Estado se ha servido dirigirme el siguiente

"DECRETO NUMERO 86.

El H. XLVII Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—Se declara de utilidad pública el cambio de nomenclatura para la ciudad de Apaseo el Alto, de este Estado, que acordó el H. Ayuntamiento Constitucional.

ARTICULO SEGUNDO.— Los propietarios poseedores, detentadores o usufructuarios de los inmuebles que se localicen dentro del perímetro ur-

bano de Apaseo el Alto, Gto., pagarán en la Tesorería Municipal dentro de los diez días siguientes a aquél en que sea colocado el nuevo número a sus respectivos predios, la cantidad de \$ 10.00 por cada placa.

ARTICULO TERCERO.— Los derechos que se mencionan en el artículo anterior, de no enterarse espontáneamente, se harán efectivos por el procedimiento económico-coactivo y devengarán recargos a razón del 2% mensual.

Transitorio .

UNICO.—Este decreto entrará en vigor tres días después del siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado y dispondrá que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Guanajuato, Gto., 2 de mayo de 1969.— Juvenal Macías Santoyo, D.P.—Dr. Salvador Cuellar Nava, D. S.—Agapito Torres Vázquez, D. S.”— Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Guanajuato, Gto., a los 3 tres días del mes de mayo de 1969 mil novecientos sesenta y nueve.

MANUEL M. MORENO.

El Secretario General del Gobierno,
Lic. ERNESTO GALLARDO SÁNCHEZ

Al margen un sello con el Escudo de la Nación. Poder Ejecutivo.—Guanajuato.—Secretaría General del Gobierno.—Departamento de Servicios Legales.

EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL M. MORENO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, a los habitantes del mismo, sabed:

Que la H. Legislatura del Estado se ha servido dirigirme el siguiente

"DECRETO NUMERO 88

El H. XLVII Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que transmita, fuera de subasta pública, los derechos que al Fisco y a la Beneficencia Pública le corresponden en el juicio sucesorio intestamentario a bienes de la señora MARIA DOLORES OLAEZ, radicado en el Juzgado Primero de lo Civil del Partido Judicial de León, Gto., por lo que se refiere a la finca urbana número 244 de la calle Héroes de la Independencia de esa ciudad, registrada en cuenta 0-19-03, en favor de la señora María Luz Funes de Ramírez.

ARTICULO SEGUNDO.—La adquirente de los derechos hereditarios a que se refiere el artículo anterior deberá cubrir como contraprestación de su parte, a la Tesorería General del Estado, la cantidad de \$ 12,843.94 doce mil ochocientos cuarenta y tres pesos 94/100, que es el valor asignado al inmueble por el Departamento de Catastro e Impuesto Predial de la Tesorería General.

T r a n s i t o r i o .

UNICO.—El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

Lo tendrá entendido el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado y dispondrá que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Guanajuato, Gto., 16 de mayo de 1969.—Juvenal Macías Santoyo, D.P.—Dr. Salvador Cuéllar Nava, D. S.—Agapito Torres Vázquez, D. S.”—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado en Guanajuato, Gto., a 17 diecisiete de mayo de 1969 mil novecientos sesenta y nueve.

MANUEL M. MORENO.

El Secretario General del Gobierno,
Lic. ERNESTO GALLARDO SÁNCHEZ

Al margen un sello con el Escudo de la Nación. Poder Ejecutivo.—Guanajuato.—Secretaría General del Gobierno.—Departamento de Servicios Legales.

EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL M. MORENO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, a los habitantes del mismo, sabed:

Que la H. Legislatura del Estado se ha servido dirigirme el siguiente

"DECRETO NUMERO 91.

El H. XLVII Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se adicionan los artículos 318, fracción III, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo quedar en la siguiente forma:

ARTICULO 318.—

III.—Cuando el Tribunal estime que se trata de un caso urgente, o por alguna circunstancia deben ser personales, y así lo ordene expresamente. También serán personales cuando en el procedimiento judicial intervenga la Universidad de Guanajuato, y

ARTICULO 565.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Civil sobre administración del cónyuge superstite, dictará el Juez, con audiencia del Ministerio Público, a instancia de parte legítima, las medidas necesarias para asegurar los bienes, a efecto de evitar que se oculten o dilapidén.

Cuando el denunciante de la sucesión lo sea el Ministerio Público, el Juez decretará de oficio el aseguramiento de los bienes.

ARTICULO 567.—De todos los bienes muebles que se encuentren se formará un riguroso inventario del que se dejará un duplicado a la persona en cuyo poder se encuentren, la cual tendrá, mientras no haya resolución judicial que disponga otra cosa, las obligaciones y responsabilidades, respecto de ellos, de los depositarios judiciales, con excepción de la de otorgar fianza. Las mismas obligaciones tendrán los poseedores de los bienes inmuebles.

En todos aquellos casos en los que no exista persona que deba desempeñar las funciones de depositario judicial, el juez procederá a nombrar un interventor con arreglo a las disposiciones de este Código

T r a n s i t o r i o .

UNICO.—Este decreto surtirá efectos a los tres días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado y dispondrá que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Guanajuato, Gto., 23 de mayo de 1969.—Juvenal Macías Santoyo, D.P.—Dr. Salvador Cuéllar Nava, D. S.—Agapito Torres Vázquez, D. S.”—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado en Guanajuato, Gto., a 24 veinticuatro de mayo de 1969 mil novecientos sesenta y nueve.

MANUEL M. MORENO.

El Secretario General del Gobierno,
Lic. ERNESTO GALLARDO SÁNCHEZ